



PODER JUDICIAL



CONTRATO N° 029-2011-GG-PJ

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA OTIS, INSTALADOS EN DIFERENTES SEDES DEL PODER JUDICIAL**

(Exoneración N° 004-2011-GG/PJ)

Conste por el presente documento, que se extiende en dos ejemplares de igual valor y contenido, el Contrato de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores que celebran, de una parte, el PODER JUDICIAL, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20159981216, con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, debidamente representado por el señor MARIO EDGAR HUERTA RODRÍGUEZ, identificado con D.N.I. N° 41958306, en su calidad de Gerente General del Poder Judicial, designado mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-CE-PJ, quien interviene según facultades delegadas por Resolución Administrativa N° 050-2011-P-PJ; y, de la otra parte, la Empresa ASCENSORES S.A., con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100057523, con domicilio legal en la Av. Vía de Evitamiento N° 1784, Ate, Departamento de Lima, debidamente representada por el señor MIGUEL ÁNGEL TALAVERA ROSPIGLIOSI, identificado con D.N.I. N° 07791394, según poderes inscritos en el Asiento C00009 de la Partida Electrónica N° 01215027 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 224-2011-P-PJ, de fecha 07 de junio de 2011, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores de la marca OTIS, instalados en distintas sedes del Poder Judicial; asimismo, se aprobó la exoneración de la contratación en mención, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos.

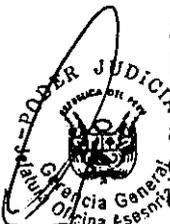
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del citado Resolutivo, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas ha realizado las acciones inmediatas, habiendo formulado las Bases de la Exoneración N° 004-2011-GG/PJ, adjudicándose la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a su propuesta técnica y económica, las mismas que no podrá alterar, modificar ni sustituir.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, sin estar subordinado al **PODER JUDICIAL**, a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de veintitrés (23) ascensores de la marca OTIS, instalados en diferentes sedes del Poder Judicial, de conformidad con los términos contenidos en el presente documento y anexos, lo estipulado en las Bases y su propuesta Técnica y Económica, los cuales forman parte del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**

El Servicio comprende la visita mensual para el Mantenimiento Preventivo y el servicio de emergencias durante las 24 horas del día, dentro del período contratado. Este servicio cubre el costo de la mano de obra y los repuestos en caso de presentarse una avería y/o emergencia. Asimismo, el mantenimiento preventivo y correctivo (reparaciones específicas indicadas más adelante) de los ascensores se efectuará conforme al detalle siguiente:





PODER JUDICIAL

CONTRATO N° 029-2011-GG-PI

Items	N° de Ascensores	Ubicación
ITEM N° 01	10 ascensores	Edificio Javier Alzamora Valdez, sito en la Av. Abancay con Nicolás de Piérola – Lima.
ITEM N° 02	02 ascensores	Edificio El Progreso, sito en el Jr. Miró Quesada N° 549, Lima.
ITEM N° 03	01 ascensor	Edificio Puno – Carabaya, Jr. Puno N° 158, Lima.
ITEM N° 04	02 ascensores	Sede de los Juzgados Comerciales, Av. Petit Thouars N° 4975, Miraflores – Lima
ITEM N° 05	02 ascensores	Corte Superior de Justicia del Cusco, sito en la Av. El Sol s/n, cuadra 02 – Cusco.
ITEM N° 06	05 ascensores	Corte Superior de Justicia de Arequipa, Esquina Siglo XX y Plaza España.
ITEM N° 07	01 ascensor	Corte Superior de Justicia de Ucayali, sito en el Jr. Ucayali N° 499 – Pucallpa.

El CONTRATISTA deberá mantener en óptimas condiciones los ascensores antes descritos, asegurando su funcionamiento continuo todos los días de cada mes durante la vigencia del presente contrato.

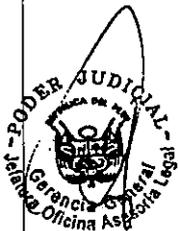
Se aplicarán penalidades por día de no funcionamiento de los ascensores y por incumplimiento del cronograma de mantenimiento propuesto, que derivará en días de retraso en la prestación de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y que serán cuantificadas de acuerdo al informe mensual de la Oficina de Infraestructura.

El servicio se efectuará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1.1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

EL CONTRATISTA deberá inspeccionar, mantener, controlar, regular, ajustar, lubricar y limpiar los elementos de los equipos descritos:

- \* Máquinas de tracción, motores eléctricos, generadores, poleas de envío y reenvío.
- \* Regulador de velocidad.
- \* Selector de pisos, sus contactos y poleas.
- \* Frenos.
- \* Contadores y relés principales de control de operación.
- \* Sistema de guidores de cabina y paracaídas de seguridad.
- \* Sistema de operador de puertas.
- \* Sistema de guidores de contrapeso.
- \* Poleas tensoras de cable de regulador selector.
- \* Articulaciones de puertas de acceso y limpieza de canal de puerta en pisos.
- \* Recorrido de cables aéreos.
- \* Ranuras de poleas de tracción.
- \* Ruptura, desgaste, estiramiento y oxidación de los cables de tracción.
- \* Limpieza de techo interno y externo de las cabinas.
- \* Limpieza de tablero de control del ascensor (contadores y relés principales control de operación).
- \* Limpieza del cuarto de máquinas de ascensores, el cual debe estar limpio de cualquier material extraño.
- \* Indicador de posición de pisos y botones de pisos.
- \* Examinar, lubricar según se requiera y, si a su juicio fuera necesario, reparar o reponer: Corona, husillos, cajas de bolas, chumaceras, bobinas para el magneto del freno o motores de freno, zapatas de freno, escobillas, enrollados, conmutadores, elementos rotantes, contactos, bobinas, resistencias para los circuitos de operación y





PODER JUDICIAL

CONTRATO N° 029-2011-GG-PJ

motor, armazones de magneto, tarjetas electrónicas y otras partes mecánicas usando partes genuinas para las marcas de los ascensores materia del presente servicio.

- \* Renovar las fibras de las zapatas de la cabina o rolletos de guía cuando a su juicio sea necesario, para asegurar una operación suave y silenciosa, excepto donde se usen rolletos de guía, conservar los rieles apropiadamente lubricados.
- \* Revisar todos los cables de acero para mantener un factor adecuado de seguridad, igualando la tensión en todos los cables de tracción.
- \* Suministrar lubricantes OTIS, compuestos según sus rígidas especificaciones.
- \* Suministrar, lubricar, ajustar, y si a su juicio las condiciones así lo demandan, reparar o renovar todos los accesorios de los equipos, con las excepciones que se estipulen más adelante.
- \* Examinar periódicamente todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad con pruebas anuales de sistema de paracaídas.

El presente contrato no incluye: pintura, reparación de cabina, enrejado de pozo, puertas de pozo, marcos jambas, umbrales, ventiladores, artefactos de luz de cabina, llaves de fuerza eléctrica, cables de tracción de acero, cables viajeros, cableado eléctrico de pozo, cableado eléctrico de sala de máquinas, timbres de alarma y detectores electrónicos.

Queda excluida también la sustitución de la cabina, paneles, techo, pasamanos, zócalo, lunas, suelo, puertas de la cabina y exteriores, iluminación y elementos decorativos.

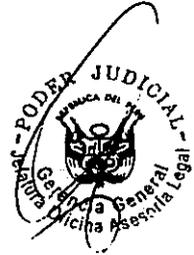
Todo trabajo será realizado en días habituales de labor, previa coordinación con la Administración de la dependencia correspondiente del PODER JUDICIAL, a fin de no afectar las horas punta.

El Servicio incluye llamadas de emergencia durante las horas regulares de trabajo y también durante horas extraordinarias de trabajo, inclusive Sábados, Domingos y feriados (las 24 horas del día) y con un tiempo promedio de atención de 30 a 40 minutos para constituirse después de realizada la llamada y registrada por la central de radio u otro medio de comunicación de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a contratar una Póliza de Responsabilidad Civil de seguros en caso de accidentes y/o daños contra terceras personas por causas directamente imputables al contratista.

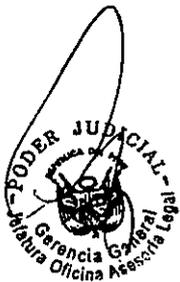
**PERSONAL PROPUESTO:**

- a) **Ingeniero Jefe Responsable del Servicio**  
Luis Alberto Bayona Salazar (Ingeniero Mecánico – Eléctrico)
- b) **Ingeniero Supervisor**  
Carlos Alberto Guevara Rengifo (Ingeniero Electricista).
- c) **Técnicos Especialistas**
  - Jorge Luis Flores Chuna (Técnico Electricista Industrial)
  - Francisco Fausto Cruz Rivera (Técnico en Electrónica)
  - Ygnacio Palomino Llanos (Técnico Electrónico)
  - Roberto Salomón Campos Macavilca (Técnico Electricista).



**d) Responsabilidades del personal encargado del mantenimiento:**

- ⇒ El contratista deberá de atender de inmediato todas las emergencias que se presenten en donde se preste el servicio, en 30 minutos como máximo para la evaluación y una hora para la operatividad del servicio.
- ⇒ El contratista presentará a la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General un informe pormenorizado de aquellos trabajos que requieran intervenciones mayores.
- ⇒ El contratista proveerá los repuestos y materiales autorizados para el servicio contratado, cuya calidad, cantidad, oportunidad de repuestos y materiales será aprobada por la Oficina de Infraestructura, los mismos que serán facturados después de recibir la conformidad del servicio correspondiente.
- ⇒ Los repuestos reemplazados por el Contratista, deberán ser entregados al Poder Judicial, de acuerdo a quien lo determine la Oficina de Infraestructura.
- ⇒ El contratista supervisará y dirigirá los trabajos que realice su personal de acuerdo a las directivas que imparta la Oficina de Infraestructura.
- ⇒ El Contratista elevará a la Oficina de Infraestructura un Informe técnico mensual cada vez que se presente una llamada de emergencia sobre los servicios solicitados, adjuntando la conformidad del área usuaria. De no cumplir con este punto, no se dará la conformidad del servicio.
- ⇒ El personal que preste el servicio será identificado con su FOTOCHECK.
- ⇒ El contratista está obligado a brindar un servicio con carácter de urgente, debiendo proporcionar un medio de comunicación para cualquier eventualidad que se presente y que permita al Poder Judicial solicitar el servicio durante las 24 horas, inclusive en días no laborables.
- ⇒ EL CONTRATISTA presenta una DECLARACION JURADA garantizando que el personal que brindará la prestación del servicio se encuentra debidamente identificado en sus registros, que no cuentan con antecedentes penales ni judiciales y que posee la preparación técnica requerida.
- ⇒ El contratista es el responsable de los desperfectos ocasionados por su personal, resultante de la mala operación de los equipos o daños ocasionados a las instalaciones.



**1.3. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La recepción y el informe de conformidad del servicio, así como el control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Infraestructura, quien verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias, teniendo en consideración las penalidades que pudieran aplicarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 877 166,31 (Ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta y seis con 31/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, seguros, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Dicho monto se desglosa de la siguiente manera:





PODER JUDICIAL

CONTRATO N° 029-2011-GG-PI

Item	Sede	Monto S/.
Item N° 01	Edificio Javier Alzamora Valdez sito en la Av. Abancay con Nicolás de Piérola – Lima.	397 527,13
Item N° 02	Edificio El Progreso sito en el Jr. Miró Quesada N° 549, Lima.	70 800,00
Item N° 03	Edificio Puno – Carabaya, Jr. Puno N° 158, Lima.	20 926,58
Item N° 04	Sede de los Juzgados Comerciales, Av. Petit Thouars N° 4975, Miraflores – Lima	83 294,12
Item N° 05	Corte Superior de Justicia del Cusco sito en la Av. El Sol s/n, cuadra 02 – Cusco.	71 394,96
Item N° 06	Corte Superior de Justicia de Arequipa, Esquina Siglo XX y Plaza España.	190 386,55
Item N° 07	Corte Superior de Justicia de Ucayali sito en el Jr. Ucayali N° 499 – Pucallpa.	42 836,97

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**

El Poder Judicial se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en forma mensual, en el plazo de diez (10) días de recepcionada de manera formal y completa la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para estos efectos, se requiere el informe de conformidad de parte del Jefe de la Oficina de Infraestructura y la presentación del comprobante de pago del contratista. Asimismo, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser éstos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la prestación comprende el período de 24 meses, contados desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

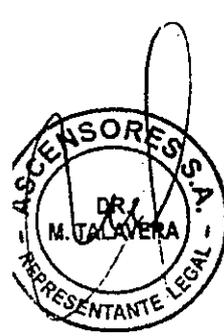
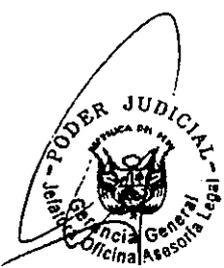
El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del presente contrato, la garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor del Poder Judicial, por el concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, por la suma de S/. 87 716,63 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Dieciséis con 63/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 010279747 000, emitida por el SCOTIABANK, con vigencia hasta el 30 de Agosto de 2013.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

El Poder Judicial está facultado para ejecutar la garantía cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PODER JUDICIAL

CONTRATO N° 029-2011-GG-PI

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte del Poder Judicial no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Poder Judicial le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (*de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*), en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

***F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días***

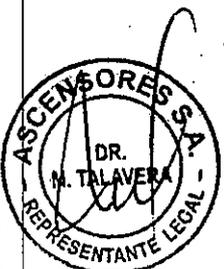
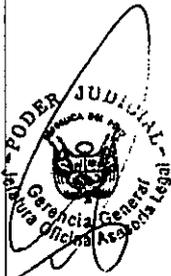
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el Poder Judicial podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, el Poder Judicial procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PODER JUDICIAL

CONTRATO N° 029-2011-GG-PJ

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a cargo de árbitro único, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

EL CONTRATISTA no podrá transferir el contrato parcial ni totalmente a favor de terceros, teniendo responsabilidad total sobre su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO**

EL CONTRATISTA ha cumplido con presentar la Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 22220 expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de agosto de 2011.

EL PODER JUDICIAL

Sr. MARIO E. HUERTA RODRÍGUEZ  
Gerente General

EL CONTRATISTA  
ASCENSORES S.A.

Dr. MIGUEL TALAVERA ROSPIGLIOSI  
Sr. MIGUEL TALAVERA ROSPIGLIOSI  
Representante Legal

